

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

NOV 17 1976

UN/ISA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.5/31/L.11/Rev.1
15 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES



Trigésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 102 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Composición de la Secretaría

India, Irán, Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1852 (XVII), de 19 de diciembre de 1962, 2539 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2736 (XXV), de 17 de diciembre de 1970 y 3417 A y B (XXX), de 8 de diciembre de 1975, sobre la composición de la Secretaría, y las resoluciones 3009 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3352 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, y 3416 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, sobre el empleo de mujeres en la Secretaría,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/31/154),

Habiendo examinado los documentos A/C.5/31/9 y A/31/264 y habiendo escuchado las declaraciones hechas sobre estos informes por el representante del Secretario General,

Tomando nota de los esfuerzos del Secretario General por lograr una distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría en los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores,

Observando con preocupación que ha sido limitado el progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 3417 A y B (XXX) sobre la composición de la Secretaría y la resolución 3416 (XXX) sobre el empleo de mujeres,

Reafirmando que las consideraciones de eficiencia, competencia e integridad que se han de tener en cuenta al nombrar al personal, según se establece en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, no se oponen al principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de la Secretaría,

Preocupada por el hecho de que las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General se están realizando con demasiada lentitud,

Reconociendo que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad no se limita exclusivamente a los nacionales de ningún Estado Miembro o grupo de Estados Miembros en particular,

Reafirmando que el principio de la distribución geográfica equitativa debe aplicarse a la Secretaría en conjunto y que, a ese efecto, ningún puesto, departamento, división o dependencia de la Secretaría debe considerarse como reservado exclusivamente a algún Estado Miembro o región en particular,

Deseosa de fortalecer el papel desempeñado por la Oficina de Servicios de Personal en la aplicación de las numerosas resoluciones aprobadas sobre este asunto,

Convencida de que, para lograr los objetivos y metas de las Naciones Unidas, especialmente con respecto al nuevo orden económico internacional, los países en desarrollo deben estar adecuadamente representados en todas las categorías de la Secretaría y en particular en las categorías superiores,

Decide aprobar

a) El nuevo método para establecer los límites convenientes de los Estados Miembros que se describe en el párrafo 11 del informe del Secretario General;

b) El nuevo límite conveniente de 2 a 7 que propone el Secretario General en el párrafo 14 de su informe para los Estados Miembros con la cuota mínima en el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, lo que haría posible una distribución mejor de los puestos de la Secretaría;

Reitera su petición al Secretario General en el sentido de que adopte medidas eficaces, sea por contratación o por ascenso, o de ambas maneras, para aplicar la resolución 3417 A (XXX) a fin de aumentar el número de funcionarios procedentes de países en desarrollo para los puestos de categoría superior y los puestos directivos de la Secretaría, con objeto de que estén adecuadamente representados en esas categorías;

Pide al Secretario General que dé prioridad a la contratación de candidatos que sean nacionales de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados;

Insta al Secretario General a intensificar sus esfuerzos por atraer a personas más jóvenes para que presten servicio en las Naciones Unidas, incrementando así la proporción de jóvenes en la Secretaría y logrando un equilibrio mejor por edades en la Secretaría,

Insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por seleccionar y presentar, a mujeres calificadas como candidatas a fin de que se las considere para puestos del cuadro orgánico, particularmente para los puestos directivos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a fin de aumentar la proporción de mujeres en puestos de categoría superior dentro del contexto de una distribución geográfica equitativa;

Pide al Secretario General que asegure, por medio de todas las medidas que sean adecuadas, igualdad de oportunidades para el ascenso de mujeres dentro de la Secretaría, sin discriminación alguna por motivo de sexo;

Pide además al Secretario General que nombre tan pronto como sea posible un ombudsman o grupo para que investigue denuncias de trato discriminatorio y que recomiende las medidas apropiadas;

Pide además al Secretario General que suministre a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones datos precisos que muestren el resultado de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente resolución.
